

Código TRD:

18 ABR 2016

Bogotá D.C.

Señor,

CARLOS ALBERTO ORTIZ SALDARRIAGA
eduardj@hotmail.com

Respetado señor:

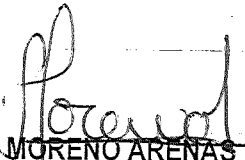
Garantizando el principio constitucional del debido proceso, con el presente, atentamente le comunicamos el contenido del Acto Administrativo N° 000109 del 13 de abril de 2016, "Por medio del cual se decreta la práctica de pruebas dentro de la investigación administrativa N° 1999, adelantada contra el señor CARLOS ALBERTO ORTIZ SALDARRIAGA".

Es necesario dejar constancia que el medio escogido para agotar el presente trámite de publicación del Acto de pruebas, ha sido el sitio web de esta Entidad, www.ane.gov.co, toda vez que en el expediente se observa la devolución de la correspondencia bajo la causal de "no reclamado", siendo esta la única dirección que reposa en el expediente y que se relaciona con el investigado.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Al responder por favor citar el expediente N° 1999.

Cordial saludo,


JENNY MORENO ARENAS
Coordinadora Grupo de Investigaciones
Subdirección de Vigilancia y Control

Anexo: Copia Acto N° 000109 del 13 de abril de 2016, en un (1) folio.
Elaboró: Sandra Usme
Revisó: Andrés Correa **NO**

Calle 93 No. 17 – 45
PBX: (57 – 1) 6000030
Código Postal: 110221
Bogotá, Colombia
www.ane.gov.co

000998

**Agencia Nacional del Espectro
Correspondencia Externa**

Radicado Externo: 23795

Fecha: 2016-04-18 18:10:43

Destinatario: CARLOS ALBERTO ORTIZ
SALDARRIAGA

Folios: 2

Anexos: SIN ANEXOS



SC-CER285490

GP-CER285491



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ACTO ADMINISTRATIVO N° 000109 DEL 13 ABR 2016

"Por medio del cual se decreta la práctica de pruebas dentro de la investigación administrativa No. 1999, adelantada contra el señor CARLOS ALBERTO ORTIZ SALDARRIAGA."

Expediente N° 1999

LA SUBDIRECTORA DE VIGILANCIA Y CONTROL
DE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 1341 de 2009, el Decreto N° 093 de 2010 y la Resolución N° 000545 del 8 de noviembre de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Nacional del Espectro mediante Acto Administrativo N° 000911 del 14 de diciembre de 2015, ordenó iniciar investigación administrativa y elevó pliego de cargos contra el señor CARLOS ALBERTO ORTIZ SALDARRIAGA., por la presunta vulneración al artículo 11; al numeral 3° y parágrafo del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009.

Que mediante oficio radicado bajo el N° 23033 del 11 de febrero de 2016, se publicó el contenido del Acto Administrativo N° 000911 del 14 de diciembre de 2015 en la página web de entidad, como consta a folio 17 del expediente N° 1999, al desconocerse el domicilio del investigado.

Que una vez surtida la comunicación y vencido el término para presentar los descargos frente al Acto Administrativo N° 000911 del 14 de diciembre de 2015, y para solicitar las pruebas que consideraran necesarias, la investigada no se pronunció, por lo cual no aportó pruebas ni presentó descargos.

Que una vez analizados los documentos obrantes en el expediente, se encuentra que por su conducencia, pertinencia y utilidad¹ se tendrán como elementos probatorios los referidos en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Por lo anterior, el Despacho

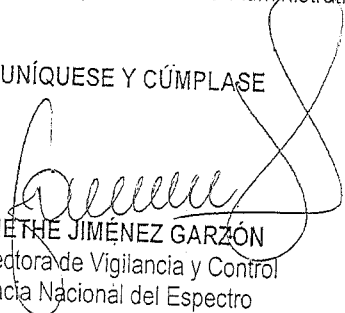
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar y tener como pruebas con el valor legal que les corresponde los documentos que hacen parte del expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al señor CARLOS ALBERTO ORTIZ SALDARRIAGA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JANNETH JIMÉNEZ GARZÓN
Subdirectora de Vigilancia y Control
Agencia Nacional del Espectro

Comunicar:
Señor
Carlos Alberto Ortiz Saldarriaga

Proyectó: Andrés Correa

¹Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejera ponente: MARIA ELENA GIRALDO GOMEZ, Bogotá, D. C., veintitrés (23) de mayo de dos mil dos (2002). "(...) Así: -La conducencia de la prueba está referida así el medio probatorio es apto jurídicamente para probar determinado hecho (la manera como el derecho exige la prueba de ciertos hechos. -La pertinencia de la prueba se puede definir frente a los hechos alegados en el proceso respecto de los cuales gira verdaderamente el tema del proceso. -La utilidad o eficacia de la prueba la constituye el efecto directo dentro del juicio que informa al juzgador sobre los hechos o circunstancias pertinentes y que de alguna manera le imprimen írle convicción al fallador (...)."